# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

# SAN ISIDRO

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## Año 2024

| EXPEDIENTE | |
|---|---|
| **H.C.D.** | |
| **M 30** | N° 589 |

**Causante:**

**PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS**

**Objeto:**

**PROYECTO DE ORDENANZA
IMPLEMENTANDO EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO, EL BLOQUEO DE LOS SITIOS DE APUESTAS ONLINE EN TODAS LAS REDES DE INTERNET POR WIFI GRATUITO.-**

589

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

20

San Isidro, 15 de Agosto de 2024.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

Que la adicción al juego virtual relacionado a las apuestas Online, con popularidad en aumento entre adolescentes y niños de edades cada vez más tempranas requiere intervención y compromiso urgente por parte de los Municipios.

CONSIDERANDO:

Que las adicciones son una realidad que está alcanzando a víctimas cada vez más jóvenes.

Que, entre las problemáticas que afectan a los niños y adolescentes en estos tiempos, debemos prestar especial atención a la inclinación que están teniendo hacia los juegos de apuestas y azar, de modalidad tanto presencial como online.

Que la participación de niños y adolescentes en juegos de apuestas online se ha convertido en una preocupación para padres y docentes, debido a su fácil alcance y atractivo para los jóvenes.

Que los niños y adolescentes son altamente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, que derivan en actos adictivos descontrolados, deudas económicas, y especialmente patologías de salud mental vinculadas a la compulsividad del juego.

Que si bien los juegos de apuestas están legalmente prohibidos para menores de 18 años, el acceso a los juegos de apuestas online a través de dispositivos tecnológicos se ha vuelto, a partir de la pandemia, corriente para los niños y adolescentes.

Que, por todo lo anterior, se considera a la ludopatía digital como una de las principales adicciones del siglo XXI.

Que, en Argentina, el juego online está regulado principalmente por la Ley de Juegos de Azar N° 13.253 Y su decreto reglamentario N° 1393/59. Estas leyes establecen los requisitos y condiciones para la operación de estos sitios, así como los derechos y protección de los jugadores.

Que el 26 de Octubre del año 2023 en la Honorable Cámara de diputados y el Senado de la Nación sancionaron con fuerza de ley el Plan Nacional de Prevención de la ludopatía Online en el Ámbito Educativo.

Que en otros países ya existen programas para prevenir la ciberludopatía infantil, promoviendo tanto regulaciones como marcos normativos sobre la temática.

Que, aún con el marco normativo que rige en nuestro país, la ludopatía se extiende sin freno entre el público infantil/juvenil.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
20

Que se hace urgente la necesidad de visibilizar consecuencias psicosociales, consecuencias en el desempeño escolar y la estabilidad emocional de los jóvenes alcanzados por la adicción a los juegos online, y se deben tomar medidas concretas al respecto.

Que hoy, es ineficiente la protección a niños y jóvenes frente a las actividades de juegos de apuestas online por parte del Estado y las Empresas proveedoras.

Que, en este contexto, resulta imperioso que los Municipios actúen e implementen decisiones y medidas concretas, para abordar de modo interdisciplinario esta problemática, para fomentar un uso responsable de la tecnología.

Por todo lo expuesto, el Bloque PRO Juntos San Isidro, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Impleméntese de modo urgente, en todos los establecimientos educativos de gestión pública municipal, y en espacios públicos del Distrito de San Isidro, el bloqueo de todos los sitios de apuestas online en todas las Redes de Internet por WIFI gratuito.

Artículo 2°: Prohíbase, para todos los medios de difusión presentes en el Municipio de San Isidro, la promoción directa e indirecta de los sitios que incentiven las apuestas online orientadas a niños y adolescentes.

Artículo 3°: Invítese a adherir y a tomar medidas en el sentido de la presente Ordenanza, a Clubes y otras Sociedades Civiles del Municipio de San Isidro, en el ámbito de sus plataformas digitales y Redes Sociales.

Artículo 4°: De forma.-

Gabriela Martinez
PRESIDENTE
BLOQUE PRO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/08/2024 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA TURISMO Y DEPORTES

SAN ISIDRO 22 de AGOSTO de 2024

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
16 AGO 2024
Hora 11:12hs.
RECIBIDO